

///Carlos de Bariloche, 14 de agosto de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: "[ACTOR_1]" C/ "[DEMANDADO_1]" S/
HOMOLOGACIÓN - BA-01350-F-2026 - '.-

Y CONSIDERANDO: Que en autos obra convenio relativo a prestación alimentaria realizado en la sede del Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (CIMARC), entre la Sra. [ACTOR_1], con el patrocinio letrado de la Dra. Lucrecia Micuda Duran y el Sr. [DEMANDADO_1] con el patrocinio letrado de la Dra. Paola Imaz.-

Que se presenta la Sra. [ACTOR_1] con el patrocinio letrado de la Dra. Lucrecia Micuda Duran a los fines de solicitar la homologación judicial del mismo.-

Contando las partes con el debido patrocinio letrado al momento de suscribir el mismo, no se las cita a ratificar.

Que en fecha 31.07.2026 la Defensora de Menores e Incapaces Dra. 'Mariana Lopez Haelterman', presta conformidad al mismo.-

Las costas del presente, habrán de ser impuestas a la alimentante conforme art. 121 del Código de Procedimiento de Familia (CPF).- |

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por ley:

RESUELVO:

- 1.- Homologar el convenio acordado por las partes en fecha 05 de mayo de 2026, relativo a prestación alimentaria.-
- 2.- Imponer las costas a la alimentante (art. 121 CPF).-
- 3.- Regúlanse los honorarios profesionales de la Dra. Lucrecia Micuda Duran en la suma de 5 JUS.- Se deja constancia que se ha tomado el valor del jus de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6, 8 y 9 de la L.A.-
- 4.- Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere.- (arts. 50 y 61 L.A.).-
- 5.- Vincúlese a la Representante de Caja Forense a sus efectos.
- 6.- Señálese que la presente se registra, protocoliza y notifica a través del sistema informático de gestión judicial (art. 120 y 138, leyes 5777 y 5780) respecto de la actora y mediante cédula al demandado.